

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

20950 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se autoriza la prolongación de una ayuda para estancias de profesores e investigadores españoles en centros de enseñanza superior e investigación extranjeros, o excepcionalmente españoles, incluido el programa Salvador de Madariaga.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 4 de diciembre de 2006 (BOE del 14) se convocó el Programa de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros y ayudas para la contratación de jóvenes doctores extranjeros en universidades y centros de investigación españoles.

Por resolución de 5 de diciembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE del 28) se concedió la ayuda solicitada en la Modalidad A por don José Tomás Navarro Ferrando.

Al amparo del punto A.6.2 de la mencionada convocatoria, se ha recibido escrito de solicitud de prolongación de la estancia del profesor don José Tomás Navarro Ferrando.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, teniendo en cuenta el informe presentado por el interesado y evaluados los objetivos científicos que se pretenden alcanzar, he resuelto:

Primero: Conceder la prolongación de la estancia del profesor que se indica en el anexo de esta Resolución, con las condiciones recogidas en el mismo, por un importe total de 18.000,00 € (dieciocho mil euros).

Segundo: El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado, con el siguiente desglose económico:

Anualidad 2009: 18.000,00 € (dieciocho mil euros).

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

Tercero: El beneficiario de esta ayuda queda obligado al cumplimiento de lo establecido en el apartado A.8 de la Resolución de 4 de diciembre de 2006, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 3 de diciembre de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades, Màrius Rubiralta i Alcañiz.

ANEXO

Apellidos y nombre: Navarro Ferrando, José Tomás. Referencia: PR2007-0527. Fecha de inicio: 1 de enero de 2009. Fecha de finalización: 30 de junio de 2009. Organismo de destino: Harvard Medical School. País: Estados Unidos. Dotación mensual: 3.000 euros. Importe 2009: 18.000 euros.

20951 *ORDEN CIN/3785/2008, de 28 de noviembre, de delegación de competencias de protectorado de fundaciones del Ministerio de Ciencia e Innovación.*

El Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Ciencia e Innovación dispone que este departamento ejercerá el protectorado de las fundaciones cuyo fin principal esté relacionado con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación y atribuye específicamente a la Subsecretaría de Ciencia e Innovación el desempeño de las funciones de protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen con las atribuciones del departamento, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Tras la reordenación departamental, razones de eficacia y eficiencia administrativas aconsejan que la gestión del protectorado de fundaciones

cuyo protectorado se atribuye al Ministerio de Ciencia e Innovación se delegue en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, que ya dispone de los medios humanos y técnicos para ello, por ejercer a su vez el protectorado de aquellas fundaciones cuyos fines se vinculan con las atribuciones del departamento.

La presente Orden ministerial se dicta al amparo del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

Por otro lado, la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, exige la previa aprobación del órgano ministerial de quien dependa el órgano delegante y del órgano superior de quien dependa el órgano delegado, si ambos pertenecen a diferentes Ministerios. Aprobada la delegación de funciones de protectorado de las Fundaciones del Ministerio de Ciencia e Innovación en el Secretario General Técnico por el titular de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Aprobación de la delegación de competencias del titular de la Subsecretaría en materia de protectorado de fundaciones.*

Se aprueba la delegación por la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación en el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte de las funciones de protectorado derivadas de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones y su normativa de desarrollo, respecto de las fundaciones cuyos fines se vinculen con las atribuciones del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Disposición adicional única. *Ejercicio de las competencias delegadas.*

1. La delegación de competencias a que se refiere la presente Orden está sujeta a las limitaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En todas las resoluciones que se dicten en virtud de delegaciones de competencia establecidas en la presente Orden deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 13.3 de la citada Ley.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de noviembre de 2008.—La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.

20952 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se conceden las aportaciones complementaria a las universidades e instituciones de enseñanza superior para el desarrollo del programa Erasmus.*

La Orden CIN/2708/2008, de 24 de septiembre (BOE del 29), estableció unas nuevas bases reguladoras para esta aportación complementaria, con el objetivo de readaptar su actual orientación, facilitando la incorporación al Programa de aquellos estudiantes dotados de menos recursos económicos.

En los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2008 figura la cantidad de 60.000.000 de euros como aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del Programa Comunitario Erasmus.

Con el fin de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Orden CIN/2708/2008, de 24 de septiembre, y al amparo de lo establecido en su artículo 5, he resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo adjunto a la presente Resolución. Estas cantidades son las previstas en el apartado b) del artículo 5 del procedimiento de concesión de la Orden CIN/2708/2008, de 24 de septiembre, correspondiendo una cantidad adicional de 420 euros por alumno y mes, destinada a los estudiantes que sean beneficiarios de una beca universitaria concedida por el Ministerio de Educación Política Social y Deporte durante el curso 2007/2008.